Ref: [redacted]

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Unidad administrativa:

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Exp.: **A/SUM-019135/2024**

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se da cumplimiento a la Resolución nº 511/2026, de 9 de octubre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y se retrotraen las actuaciones del expediente de contratación titulado **"SUMINISTRO DE DOS BARREDORAS AUTOMÁTICAS DE ASPIRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BATRES."**

Mediante orden del órgano de contratación de 27 de enero de 2026 se inició el expediente de contratación "Suministro de dos barredoras automáticas de aspiración en el municipio de Batres".

La convocatoria de la licitación fue publicada en el Perfil de contratante del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid el 2 de marzo de 2026.

Con fecha 3 de junio de 2026 se interpuso recurso especial en materia de contratación por la empresa DRAGO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L. contra la orden de adjudicación del contrato "Suministro de dos barredoras automáticas de aspiración en el municipio de Batres", expediente A/SUM-019135/2024.

Con fecha de 18 de junio de 2026, el TACP dictó Resolución nº 305/2026 en la que se acordaba estimar el recurso, anular la adjudicación a favor de GV CLEAN S.L.U. y levantó la suspensión del procedimiento.

Para dar cumplimiento a la citada resolución se retrotrajeron las actuaciones mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 25 de junio de 2026. Una vez retrotraídas, se reunió la Mesa de contratación el 29 de junio de 2026 y acordó solicitar al licitador que aclarase de forma razonada y justificada cual es el diámetro de giro de pared a pared del vehículo ofertado (AGA2100 (G150)), de conformidad con lo establecido en el PCAP.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada, la Mesa de contratación en su sesión de 13 de julio de 2026 realizó propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, que de acuerdo con el orden en que fueron clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP, era la presentada por la empresa DRAGO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., ratificada en la sesión de 28 de julio de 2026.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 25 de agosto de 2026 se adjudicó el contrato "Suministro de dos barredoras automáticas de aspiración en el municipio de Batres" a DRAGO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., impugnada mediante recurso especial en materia de contratación por la empresa GV CLEAN, S.L. en fecha 15 de septiembre de 2026.

Con fecha de 9 de octubre de 2026, el TACP ha dictado Resolución nº 511/2026 en la que se acuerda estimar el recurso, anular la adjudicación impugnada y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la valoración de la documentación aportada por DRAGO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L en el trámite de aclaración.

En cumplimiento de esta resolución y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

PRIMERO.- Retrotraer las actuaciones administrativas del contrato "Suministro de dos barredoras automáticas de aspiración en el municipio de Batres" al momento inmediatamente anterior a la valoración de la documentación aportada por DRAGO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L en el trámite de aclaración, a fin de que la Mesa efectúe una nueva valoración motivada limitada a comprobar si dicha documentación constituye una aclaración admisible de la oferta inicial o si incorpora elementos que exceden de los límites establecidos por la Resolución 305/2026, de 18 de junio, sin que pueda admitirse en ningún caso la modificación de la proposición.

SEGUNDO.- Conservar todos los actos no afectados por la Resolución nº 511/2026, de 9 de octubre.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - [redacted]
Fecha: 2026.10.14 15:05

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación [redacted]